

SECRETARÍA: Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013). Señor Juez, le comunico que la parte demandante solicito aplazamiento de audiencia inicial porque tiene audiencia preparatoria ante el Juzgado Tercero Penal Municipal de Sincelejo a la misma fecha y hora. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil trece (2013).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N° 700013333008-2012-00064-00
Demandante: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES
"CAPRECOM"
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)- CONCEJO
MUNICIPAL DE SINCELEJO

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, informando sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial por la parte demandante porque el día 28 de junio de 2013 a las 9:00 a.m, hora fijada para la celebración de la audiencia inicial en el proceso de la referencia, el apoderado de la parte demandante tiene audiencia preparatoria en el

Juzgado Tercero Penal Municipal de Sincelejo, es deber de este despacho pronunciarse al respecto.

2. CONSIDERACIONES

Que mediante escrito de fecha 26 de junio de 2013 el doctor Roque Luis Vergara Ricardo apoderado de la parte demandante, solicitó aplazamiento de la audiencia inicial que por auto de fecha 14 de junio del año en curso se fijó para el día 28 de junio de la presente anualidad a las 9:00 A.M., porque este mismo día y a la misma hora tiene audiencia preparatoria en el Juzgado Tercero Penal Municipal de Sincelejo y porque se le hace necesario que CAPRECOM entidad que representa, aclare la situación de la doctora Analida Nauffal Correa abogada que adelantaba el proceso y la cual solicitó aplazamiento de la audiencia.

Al respecto el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 180, numeral 3, reza lo siguiente:

"...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, sólo podrá excusarse mediante prueba sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento..."

Al tenor de lo dispuesto en el artículo que precede, es viable acceder a la solicitud hecha por la parte demanda, debido a que junto al escrito de solicitud de aplazamiento, anexó citación para la audiencia preparatoria.

En base a lo anterior y para concluir, se accederá a lo solicitado por el doctor Roque Luis Vergara Ricardo apoderado de la Caja de Previsión

Social de Comunicaciones "CAPRECOM", parte demandante en este proceso.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1.- PRIMERO: Admítase la solicitud de aplazamiento presentado por la parte demandada por lo expuesto en la parte considerativa.

2.- SEGUNDO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, el día 12 de Julio de 2013, a las 9:00 a.m. Conforme a lo expresado en la parte motiva. Cítese por Secretaría a las partes y hágase la prevención que la audiencia iniciará en punto de la hora indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez